

Sin que motive debate, en votación económica, se acepta y se integra al dictamen, en votación nominal, se emiten: trescientos sesenta y siete votos en pro y ningún voto en contra. Aprobado por trescientos sesenta y siete votos. Marzo 12 del 2024.

Vaier

Ciudad de México, 12 de marzo de 2024

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 14. Al frente de cada secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las unidades de administración y finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y las disposiciones legales aplicables, considerando el principio de paridad de género.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 14. Al frente de cada secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las unidades de administración y finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y las disposiciones legales aplicables, procurando el principio de paridad de género.</p> <p>...</p> <p>...</p>



LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 28. ...</p> <p>Las convocatorias deberán realizarse con perspectiva de género, y señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>Las convocatorias procurarán realizarse con perspectiva de género, y señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.</p>
<p>Artículo 30. La secretaría emitirá, con perspectiva de género, las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta ley y su reglamento.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 30. La secretaría emitirá, procurando la perspectiva de género, las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta ley y su reglamento.</p> <p>...</p> <p>...</p>

SUSCRIBE

DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO CUBIUS

